



**finletic**

# POLÍTICA DE IMPLICACIÓN



## Índice

<b>1. Introducción .....</b>	<b>3</b>
<b>2. Objetivo y finalidad .....</b>	<b>3</b>
<b>3. Ámbito de aplicación .....</b>	<b>3</b>
<b>4. Implicación de Finletic .....</b>	<b>3</b>
<b>5. Exención en el cumplimiento .....</b>	<b>4</b>
<b>6. Revisión, aprobación y difusión .....</b>	<b>5</b>
<b>7. Normativa de referencia .....</b>	<b>6</b>

## 1. Introducción

El 13 de abril de 2021 se publica en el BOE la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas. Este cambio normativo nace como consecuencia de la transposición al ordenamiento jurídico de la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y de Consejo de 17 de mayo de 2017.

Esta trasposición trae la redacción del artículo 47 ter en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, obligando a las sociedades gestoras a desarrollar y poner en conocimiento la política de implicación (en adelante la “Política”).

Es por ello por lo que Finletic SGIIC S.A. (en adelante “Finletic” o la “Gestora”), elabora la presente política de implicación, realizando la correspondiente publicación en su página web y quedando a disposición de todos los partícipes bajo petición previa.

## 2. Objetivo y finalidad

El objetivo de la presente Política es cumplir con los preceptos normativos, concretamente en la presente se describirán como integra Finletic su implicación como accionistas o gestores de los accionistas (en adelante “gestores”) en su política de inversión.

A través de la presente Política, Finletic da a conocer a sus inversores cuál es su comportamiento en relación con sus derechos de votos, orientación de los mismos según los principios de la Gestora y si cuenta con un servicio de asesores de voto.

En el epígrafe 5 de la presente Política se detalla los motivos por los que, aun elaborando la presente, Finletic no cuenta con la posibilidad de ejercer derechos de voto, ya que su fondo es un “fondo de fondos” no realizando inversión en compañías de forma directa, sino de forma indirecta a través de otros fondos de inversión.

## 3. Ámbito de aplicación

Las políticas elaboradas y aprobadas por Finletic deben ser cumplidas por todos los directivos y empleados. Atendiendo a la temática de la misma, esta Política tendrá un mayor impacto en las áreas de inversiones y cumplimiento normativo y gestión del riesgo.

Se requerirá el cumplimiento de la misma a los tercero que mantengan vínculos con la Gestora y que la prestación de sus servicios pueda verse afectada por la misma, independientemente de que el vínculo con Finletic sea directo o indirecto.

## 4. Implicación de Finletic

Finletic, durante la prestación de sus servicios actuará en todos los casos:

- › Promoviendo y defendiendo los derechos de los partícipes, buscando su máximo beneficio siempre dentro de un marco jurídico.

- › Comprometiéndose con estos mediante una implicación a largo plazo como accionista, basando sus decisiones de voto y ejercicio de derechos no solo en la rentabilidad sino en otros factores no financieros, como, por ejemplo, los factores ESG<sup>1</sup>.

Atendiendo a estos principios que acabamos de mencionar, Finletic entiende que para una correcta implicación se requiere conocer a las compañías en las que realizará las inversiones.

Debe entenderse el término de “conocer” en su sentido más amplio, ya que en este se debe incluir:

- › La interlocución directa con la misma

La comprensión de los criterios que estas compañías toman como referencia, entre los que se deberán valorar los siguientes factores, entre otros:

- ESG
- Legales
- Financieros

Finletic considera como epicentro de una correcta implicación la interlocución con las compañías (no considerando menos relevantes los mencionados o cualquier otro que pueda tomar en consideración). En esta interlocución o diálogo con las compañías busca el intercambio de opiniones con las mismas, siendo Finletic transmisor de opiniones o situaciones que le son de interés y que pueden generar un impacto en el comportamiento de las mismas de carácter positivo.

Actualmente, y tal y como se ha expuesto en el epígrafe 2 de la presente Política, Finletic no puede tener una implicación directa en las compañías, ya que cuenta con un “fondo de fondos”, realizando estas inversiones en fondos de inversión y no de forma directa en compañías.

Teniendo presente que Finletic no podrá ejercer implicación en compañías en las que invierte, ya que la inversión realizada es directamente en fondo de inversión y no en las propias compañías, no puede tener una implicación directa e individual, aun habiendo establecido en este epígrafe los parámetros a considerar cuando se invierte de forma directa en las mismas, Finletic apoya la implicación conjunta.

La implicación conjunta consiste en la unión de sus intereses con otros inversores para poder tener una implicación en las compañías, ya sea a través de comunicados grupales sobre temáticas concretas, interlocución y colaboración con organismos reguladores, participación en diálogos o grupos de trabajo y cualquier otra modalidad que pueda promover los intereses de Finletic descritos en el presente epígrafe.

## 5. Exención en el cumplimiento

La orientación de la nueva normativa va referenciada a aquellos gestores que inviertan de forma directa en compañías. Es por ello por lo que, al formar parte del accionariado, podrán acudir a las Juntas Generales de Accionistas.

---

<sup>1</sup> Entiéndase ESG como las siglas en inglés de ASG, que hacen referencia a: A-ambiental, S-social y G-gobernanza.

Debemos tener en consideración que Finletic es una gestora que cuenta con un “fondo de fondos”, por lo que esta, aunque puede tener una orientación de voto, no acude a las Juntas de Accionistas ya que su inversión no se realiza directamente sobre las compañías, sino que se realiza sobre fondos de inversión.

Teniendo en consideración esta indicación, Finletic no ha realizado votación alguna, por lo que no puede informar, con temporalidad anual, a los inversores de:

- › Su comportamiento en relación con sus derechos de voto.
- › Las votaciones más importantes del ejercicio.
- › Si cuentan con un recurso de asesor de voto.
- › El sentido del voto en las mencionadas Juntas Generales de Accionistas de las compañías en las que las IIC poseen acciones.

Es por ello por lo que Finletic considera la no necesidad de elaboración del informe anual de comunicación a los inversores de estas actuaciones.

Si el “fondo de fondos” actual sufre modificaciones perdiendo esta característica o se constituye un nuevo fondo que no cuente con dicha característica, el área de Cumplimiento Normativo y Gestión del Riesgo de la Gestora modificará la presente Política incluyendo los parámetros que se tomarán en consideración a la hora de ejercer los derechos de voto en las compañías (si bien estos ya han sido ligeramente mencionados en el epígrafe 4 de la presente Política).

Aun teniendo esto en consideración, la Función de Cumplimiento Normativo y Gestión del Riesgo y el área de Inversiones solicitarán y analizarán de forma conjunta las Políticas de Implicación de terceros, con el fin de tomar dicho parámetro como referencia, entre los demás considerados por el Departamento de Inversiones a la hora de elegir un fondo, a la hora de incluirlo o no en el fondo de fondos de Finletic.

## **6. Revisión, aprobación y difusión**

La presente Política ha sido elaborada por el Departamento de Cumplimiento Normativo y Gestión del Riesgo. La misma será revisada en las siguientes situaciones:

- › Actualización normativa que requiera incluir o excluir un parámetro.
- › Si Finletic constituye un Fondo que invierta directamente en compañías.
- › Si el fondo de fondos de Finletic pierde dicha característica.
- › A petición de un organismo regulador.

La Política de Implicación será aprobada por el Consejo de Administración, tanto la presente versión como las sucesivas actualizaciones.



La misma será publicada en la página web de Finletic, con el fin de dar a conocer a los inversores de la Sociedad la orientación de derechos de voto y será difundida a los empleados y directivos de la Sociedad que, por las funciones que desempeña, requiera de su conocimiento.

## 7. Normativa de referencia

- › Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, modificada por la Ley 5/2021.
- › Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre de 2003, de instituciones de inversión colectiva.
- › Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- › Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas.
- › Código de buenas prácticas de inversores institucionales, gestores de activos y asesores de voto en relación con sus deberes respecto de los activos conferidos o los servicios prestados (Código de buenas prácticas de inversores).

FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN
28/04/2023	V 1.0